

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

**SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
BOP 05/07/2017 Y 06/07/2017**

1. Ayudas a la contratación.
2. Ayudas al autoempleo.
3. Ayudas a nuevas empresas.

**1. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DE GUADALAJARA
PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL MEDIANTE LA CONTRATACIÓN
DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS, PRIORITARIAMENTE EN
SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL EN 2017.**

Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para el fomento del empleo local mediante la contratación laboral de trabajadores desempleados, prioritariamente, en situación de emergencia social en 2017.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas de carácter privado, que formalicen contratos con trabajadores desempleados. Las empresas susceptibles de obtener estas subvenciones deberán tener domicilio fiscal o centro de trabajo en Guadalajara o desarrollar actividad económica en Guadalajara.

Las empresas que hayan percibido una subvención del Ayuntamiento de Guadalajara para la contratación de trabajadores desempleados en ediciones anteriores no podrán beneficiarse de esta convocatoria por las mismas personas objeto de aquellas contrataciones.

Requisitos de los trabajadores cuyas contrataciones serán subvencionables.

Serán subvencionables los contratos realizados en cualquiera de las modalidades contractuales vigentes, excepto los de formación, de prácticas y de relevo, formalizados con trabajadores desempleados prioritariamente en situación de emergencia social que cumplan los siguientes requisitos:

- Personas empadronadas en el municipio de Guadalajara con una antigüedad mínima de doce meses con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.
- Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con carácter previo a la contratación.

La persona a contratar debe pertenecer a alguno de estos colectivos:

- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres mayores de 30 años.
- Parados/as de larga duración.
- Mayores de 55 años
- Trabajadores desempleados, que habiendo trabajado previamente, no hayan trabajado más de 24 meses en los últimos 4 años.
- Personas a las que les reste seis meses o menos para obtener una pensión de jubilación
- Mujeres víctimas de violencia de género.

Exclusiones.

No podrán ser subvencionados los contratos celebrados con personas incursas en los siguientes supuestos:

- a) El empresario cuando se trate de persona física.
- b) Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- c) Los socios de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad que posean al menos la tercera parte del capital social.
- d) El cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, de las personas incursas en los supuestos de la letra anterior.

Contratos subvencionables.

Las contrataciones subvencionables deberán tener una duración mínima de cuatro meses a jornada completa.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se aplicarán a las contrataciones laborales que se realicen desde el 26 de junio hasta el día 31 de octubre de 2017 inclusive.

Cuantía de la subvención.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria tendrán por finalidad la financiación de los costes salariales y de seguridad social derivados de la contratación o contrataciones objeto de subvención correspondiente.

A los efectos de estas subvenciones, se entenderán incluidas dentro de los costes salariales la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato.

La cuantía de la subvención podrá ser de:

- 1.500 euros si la empresa solicitante se ha beneficiado en los dos últimos años de una subvención municipal por el mismo concepto y no ha aumentado su plantilla de trabajadores en el mismo plazo.
- 3.000 euros en los casos de las empresas que concurren por primera vez o habiéndose beneficiado de una subvención municipal en los dos últimos años, han aumentado su plantilla en el mismo plazo.
- 5.000 euros si la contratación tiene carácter indefinido.

El número máximo de contratos a subvencionar por empresa será de cuatro.

Solicitud y documentación.

El modelo de solicitud puedes encontrarlo en el siguiente enlace:

http://www.guadalajara.es/recursos/doc/Formularios/EmpleoyDesarrollo/20476_10111011201693637.pdf

Junto a la solicitud deberá presentarse:

- Copia del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia del NIF de la entidad.
- En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y frente a la Seguridad Social en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
- Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la empresa de los últimos veinticuatro meses.
- Fotocopia del contrato o contratos laborales por los que se solicita la subvención firmados o registrados en el Servicio Público de Empleo.
- Fotocopia del DNI/NIE y de la tarjeta de demanda de empleo del trabajador/es contratado/s.
- Certificado de empadronamiento de los trabajadores contratados y vida laboral actualizada de trabajador
- En su caso, Documento de alta de Ficha de Tercero del Ayuntamiento de Guadalajara.

La ficha de terceros está en este enlace:

http://www.guadalajara.es/recursos/doc/Formularios/Hacienda/31754_122122201582453.pdf

Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados podrán solicitar las subvenciones desde el 6 de julio al 31 de octubre de 2017.

Procedimiento de concesión y resolución.

El procedimiento de concesión de las ayudas será en régimen de evaluación individualizada, dada la dificultad de la comparación de solicitudes, por lo que la prelación en la concesión de subvenciones será únicamente temporal, otorgándose las subvenciones según el orden de entrada.

Pago y justificación de la subvención.

El abono de la subvención será del siguiente modo:

- En los casos de contrataciones temporales, se abonará el 70% tras la aprobación por la Junta de Gobierno y el 30% restante tras la aprobación de justificación por el mismo órgano municipal.

- En los casos de contrataciones indefinidas, se procederá al abono en tres pagos. El primero corresponderá al 50% de la subvención; el segundo, del 25% a los seis meses desde el inicio de la contratación y el 25% restante a los doce meses del inicio del contrato y en todos los casos previa justificación y tras la aprobación por la Junta de Gobierno.

El plazo máximo de justificación de las subvenciones concedidas será de dos meses desde la finalización de los contratos objeto de subvención.

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar para la justificación la siguiente documentación:

1. Copia de las nóminas de los trabajadores cuyo contrato ha sido objeto de subvención.
2. Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad. No serán admitidos justificación de pagos en metálico ni recibís.
3. Documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.
4. Documento firmado por los trabajadores contratados informativo de la financiación municipal de la subvención objeto de su contratación.

Sustitución de trabajadores.

En el supuesto de bajas definitivas de los trabajadores contratados, la empresa beneficiaria está obligada a sustituirlo en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato que cumpla las condiciones exigibles por estas bases para que pueda ser subvencionado, que será comunicada al órgano gestor de la ayuda aportando en el plazo de quince días hábiles desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
- 2) Fotocopia del contrato de trabajo del trabajador sustituto.

Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras ayudas para la contratación establecidas por ésta u otras Administraciones Públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las leyes y normas estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo aplicables en cada ejercicio presupuestario.

2. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A EMPRENDEDORES. **2017**

Objeto y finalidad.

Con el objeto de fomentar la actividad empresarial y, por tanto, la creación de empleo, se convocan ayudas destinadas a emprendedores para la puesta en marcha de proyectos empresariales de nueva creación.

Beneficiarios.

- Personas físicas y jurídicas que inicien una actividad empresarial o profesional a partir del 1 de enero de 2017. El centro de trabajo o lugar de ejercicio de su actividad empresarial o profesional y el domicilio fiscal deberá estar en el municipio de Guadalajara.
- Haber estado desempleado no ocupado antes al inicio de la actividad e inscrito como demandante de empleo con carácter inmediatamente anterior al alta en el Régimen de Autónomos.
- El/los titulares de la empresa no habrán ejercido por cuenta propia la misma actividad económica que la del objeto de solicitud, ya sea de forma individual o en forma societaria, en los últimos 2 años antes de la fecha de puesta en marcha de la actividad solicitada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- Estar empadronado en el municipio de Guadalajara durante los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.

No podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas los socios de sociedades mercantiles y de cooperativas.

Las empresas deberán ser de nueva creación, no se admite ampliación de actividades de las ya existentes, ni la apertura de delegaciones de igual o similar actividad de empresas existentes, ni la transformación jurídica de la empresa.

Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos derivados salarios y cotizaciones al RETA o mutualidad del colegio profesional correspondiente.

Cuantía de la subvención.

El importe de la ayuda a percibir por establecimiento de nueva actividad económica emprendida por cuenta propia de acuerdo a estas bases será de 5.000 euros.

Séptima. Solicitud y documentación.

Junto a la solicitud deberá presentarse:

- Copia del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia del NIF de la entidad.
- En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y frente a la Seguridad Social en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
- Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la empresa de los últimos veinticuatro meses.
- Fotocopia del contrato o contratos laborales por los que se solicita la subvención firmados o registrados en el Servicio Público de Empleo.
- Fotocopia del DNI/NIE y de la tarjeta de demanda de empleo del trabajador/es contratado/s.
- Certificado de empadronamiento de los trabajadores contratados y vida laboral actualizada de trabajador
- En su caso, Documento de alta de Ficha de Tercero del Ayuntamiento de Guadalajara.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 7 de julio al 31 de octubre de 2017.

Procedimiento de concesión y resolución.

El procedimiento de concesión de las ayudas será en régimen de evaluación individualizada, dada la dificultad de la comparación de solicitudes, por lo que la prelación en la concesión de subvenciones será únicamente temporal, otorgándose las subvenciones según el orden de entrada.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de seis meses contados desde la presentación de la solicitud de subvención. El silencio administrativo se entenderá como desestimación.

Pago y justificación de la subvención.

El abono de la subvención se producirá en tres pagos. El primer pago será del 50% de la subvención concedida tras la aprobación por la Junta de Gobierno; el resto se fraccionará en otros dos pagos del 25% cada uno, previa justificación de seguir de alta en la actividad a los seis y doce meses respectivamente desde la concesión de la subvención.

La justificación requerirá la presentación de la documentación que en su caso corresponda:

- Vida laboral actualizada de la persona cuya alta en el RETA motiva la concesión de subvención actualizada a la fecha de presentación de cada justificación.
- Recibos mensuales de liquidación de las cotizaciones de Seguridad Social.
- Justificantes bancarios del abono de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Obligaciones de las empresas beneficiarias de las subvenciones.

Mantener la actividad empresarial al menos durante doce meses, contados desde la presentación de solicitud, asimismo el alta en el RETA de la persona que fundamentó la concesión de subvención durante ese periodo.

Incompatibilidades.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones de administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo concepto.

Reintegro de las subvenciones.

Reintegro total: se procederá el reintegro total de la ayuda si cesa en la actividad a los seis meses de haberla solicitado, salvo que este periodo se hubiera interrumpido por discapacidad sobrevenida o muerte.

Reintegro parcial: se procederá el reintegro parcial de la ayuda si cesa en la entre los seis y los doce meses siguientes a haber solicitado la ayuda, salvo que este periodo se hubiera interrumpido por discapacidad sobrevenida o muerte.

3. INCENTIVOS PARA EMPRESAS: INICIO DE LA ACTIVIDAD Y FOMENTO DE LA CANDIDATURA “GUADALAJARA CIUDAD EUROPEA DEL DEPORTE”. IMPUESTOS CERO 2017.

Objeto y finalidad.

El objeto de estas bases es regular la convocatoria de ayudas municipales dirigidas a apoyar nuevas actividades económicas y al fomento de la candidatura “Guadalajara Ciudad Europea del Deporte”.

Esta convocatoria distingue por lo tanto, dos líneas de actuación:

- Línea 1: Fomento de nuevas actividades económicas
- Línea 2: Fomento de la candidatura “Guadalajara Ciudad Europea del Deporte”

Línea 1: fomento de nuevas actividades económicas

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, que tengan la consideración de empresa y centro de trabajo en Guadalajara y que inicien una nueva actividad económica en el mismo municipio.

Cuantía de la ayuda y gastos justificables

Cuantía de la ayuda.

A efectos del cálculo de la cuantía a percibir, se tendrá en cuenta el importe a que asciendan los Tributos pagados al Ayuntamiento de Guadalajara, por la nueva actividad, durante el primer año de su establecimiento, año 2017, en el municipio.

A las empresas que estén dentro del ámbito de la “Estrategia integral para la dinamización del Casco Antiguo de la ciudad de Guadalajara” aprobado definitivamente por el Pleno el 22 de enero de 2016, se les tendrá en cuenta el 100% del importe de los tributos pagados en 2017, y el resto de empresas que no esté dentro de este ámbito, se les aplicará el 75% del importe de los tributos pagados.

En todo caso el máximo a percibir será de 5.000 euros por ayuda.

Gastos justificables.

La ayuda irá destinada a cubrir gastos corrientes de primer establecimiento que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, quedando excluidos los gastos de seguridad social y nóminas de trabajadores, así como suministros corrientes y consumibles. Dichos gastos habrán de estar pagados en el momento de tramitación de la ayuda:

- Gastos de constitución correspondientes a notaría, registro mercantil y BORME
- Gastos de estudio e investigación de mercados
- Formación específica para el desarrollo inicial del modelo de negocio
- Alquileres de los tres primeros meses desde el inicio de la actividad.
- Publicidad de lanzamiento del negocio
- Servicios de asesoría y consultoría
- Proyectos de obra y obra civil

- Otros gastos corrientes y de primer establecimiento relacionados directamente con su actividad: herramientas, utillaje, mobiliario.

Dichos gastos y los correspondientes pagos deberán haberse producido dentro del año 2017, no obstante, aquellas actividades que hayan presentado Declaración Censal de inicio de actividad en la Agencia Tributaria dentro del primer semestre de 2017, podrán presentar gastos subvencionables de los seis meses anteriores al alta de inicio de actividad.

La actividad deberá suponer una nueva alta o modificación en la Declaración Censal, no se admite ampliación de actividades de las ya existentes.

Línea 2: Fomento de la candidatura “Guadalajara ciudad europea del deporte”

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas que tengan la consideración de empresas, así como las entidades financieras, las administraciones públicas y sus organismos autónomos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes, que colaboren económicamente con los eventos deportivos que se celebren en la ciudad de Guadalajara o con clubes deportivos de la ciudad y que estén acreditados por el Patronato Municipal de Deportes con el sello “Guadalajara Ciudad Europea del Deporte”.

Importe de la ayuda.

La ayuda a percibir no podrá superar el 50% del importe del patrocinio del evento deportivo o ayuda al club deportivo, y en ningún caso podrá ser superior al 50% de los tributos municipales abonados, siendo el límite máximo a percibir de 10.000 euros.

Los patrocinios justificados en esta convocatoria deberán referirse al ejercicio 2017.

Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 7 de julio día 31 de octubre de 2017.

Las solicitudes de ayuda se atenderán por estricto orden de registro, hasta cubrir el crédito presupuestario disponible.

Vigencia.

Las presentes bases estarán vigentes hasta 31 de diciembre de 2017.

Procedimiento de concesión y resolución.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de seis meses contados desde la presentación de la solicitud de subvención.

Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con otras que pudieran otorgarse por parte de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando la cuantía de estas ayudas no supere el coste total de los conceptos objeto de las mismas.

Régimen de mínimos.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos. En consecuencia, los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado supere los 200.000 € durante el ejercicio fiscal en cuestión y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Publicidad

Las empresas deberán publicitar en sus páginas web y/o en sus instalaciones que su actividad empresarial está siendo subvencionada por el Ayuntamiento.

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara.

Persona de contacto Ester Simón, teléfono 949 21 21 00. O en el e-mail destudios2@ceoeguadalajara.es